



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

## RESOLUCION No. 4632

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que la señora MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No.51.975.078, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A. Con NIT. 860019063-8, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la AK 68 No.68 B - 61 (Nomenclatura actual) Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER27039 del 11 de junio de 2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.011530 del 26 de junio de 2009, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





## RESOLUCION No. 4632

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 011530 del 26 de junio de 2009, informó que la empresa MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; quien desarrolla la actividad de lavado del vehículos, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES - determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normatividad ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.





**RESOLUCION N.º 4632**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

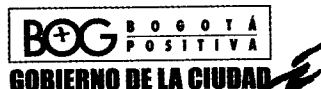
Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





## RESOLUCION No. 4632

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011530 del 26 de junio de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., ubicado en la AK 68 No. 68 B -61 (Nomenclatura actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*





**RESOLUCION No. 4632**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., con NIT. 860.019.063-8, ubicado en la AK 68 No. 68 B – 61 (Nomenclatura actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señora MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS identificada con Cédula de ciudadanía No.51.975.078., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011530 del 26 de junio de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6

## RESOLUCION No. 4632

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., ubicado en la AK No. 68B - 61 (Nomenclatura actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso. A si mismo en un **término de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

#### "1. VERTIMIENTOS

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, en cada punto vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos monitorearse los sólidos sedimentables.
- La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas, y grasas y compuestos fenólicos.
- Adicionalmente se sugiere a la empresa presentar un programa de mantenimiento, limpieza del sistema de tratamiento y secado de lodo e informe su disposición final.

#### 2. RESIDUOS

- Se debe recomendar al representante legal de la empresa que las lámparas de mercurio y torners de impresión de impresión se regresen al proveedor para que el separe los componentes y los retorne al proceso productivo, o debe contratar los servicios de almacenamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con empresas que cuenten con las licencias, permisos,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 4632

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, deberán conservarse hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- El generador es responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que este sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativa para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8

**RESOLUCION No. 4632**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución la señora MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS, en su condición de representante legal del establecimiento MOTORES Y MAQUINAS MOTORYSA – MOTORYSA S.A., o quien haga sus veces, ubicado en la AK 68 No. 68 B-61 (Nomenclatura actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 011530 del 26-10-2009  
Expediente: DM 05-06-1818



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

